



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ CATÁÑO Ruth
Candelaria FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/05/2025 18:55:18-0500



Firmado digitalmente por:
MIO HOLGUIN Liliam Rosa
FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/05/2025 18:58:46-0500

Resolución Jefatural N° 000092 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 16 de Mayo del 2025

VISTOS:

Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2025, Memorándum N° 00202-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI de fecha 28 de marzo de 2025, de la Unidad de Asuntos Financieros; la Carta N° 0610-2025-SUNAFIL-GG-OAD/UCEC de fecha 24 de abril de 2025 y el Memorándum N° 006083-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 29 de abril de 2025, de la Unidad de Cobranza de Ejecución Coactiva y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; siendo responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se aprueba Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento en mención.

Que, el instrumento normativo en mención ha previsto que, la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo responsable de gestionar y ejecutar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, está a cargo de administrar y controlar los servicios generales, fiscalización posterior de los procedimientos administrativos y control previo en los procesos de contrataciones, conforme a las normas de la materia. Es responsable de supervisar y ejecutar las acciones de cobranza coactiva y no coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas por la entidad (...). Estableciéndose entre sus funciones: (...) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

Que, conforme al artículo 47 de la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, establece que son Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración: i) Unidad de Asuntos Financieros, ii) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, iii) **Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva.**



Firmado digitalmente por:
AREVALO OLIVARES Rosario
Elizabeth FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/05/2025 19:01:40-0500

Que, conforme al artículo 53 de la Resolución antes mencionada, se establece entre otras funciones que, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (en adelante UCEC), es responsable de: Supervisar y resolver las solicitudes de prescripción de la exigibilidad de multas derivadas de las sanciones impuestas por los órganos desconcentrados; **de devolución por pago en exceso o indebido** y de compensación de la deuda.

Que, con Decreto Supremo N° 043-2022-EF, se dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el artículo 3 de la normativa en mención ha previsto.-**De los Recursos que forman parte del Tesoro Público:** “Son recursos de Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y **multas** que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el alcance señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, provenientes de: (...) **“Multas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la determinación de infracciones, que incluyen conceptos tales como penalidades, ejecución de cartas de garantías, sanciones y otras multas”.**

Que, la normativa vigente aplicante ha previsto que, a partir del 01 de enero de 2023; los recursos a los que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF; **son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público;** asimismo; se establece que la entidad es responsable de la recaudación de los fondos públicos por cuenta del Tesoro Público, lo cual implica las acciones de determinación, cobranza, custodia, registro y traslado a la cuenta bancaria indicada en el párrafo precedente.

Que, mediante el escrito de visto, **QERO'S GOLD E.I.R.L.**, con RUC N° ° 20602636357, debidamente representado por la **señor Edwin Willy Martínez Puchoc** identificado con DNI N° 21283886, en su calidad de Apoderado conforme al certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N° 13975091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante el obligado); con correo electrónico de contacto dcrispin@myhgroup.com; solicita a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, la devolución de dinero por multa administrativa de **S/. 70,269.00 (Setenta Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles)**, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución N° 07** de fecha 11 de julio 2024, emitida por el 5° Juzgado de Trabajo del Cusco de la Corte Superior de Justicia de Cusco en el proceso contencioso administrativo, *que declaro en su punto III Decisión: Por los fundamentos expuestos; FALLO:*

i. **FUNDADA EN PARTE** la demanda de contenciosa administrativa interpuesta por **QEROS GOLD E.I.R.L.**, representada por su Gerente General, contra el **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL-CUSCO** representado por su Intendente con citación del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral; en consecuencia, **DECLARO:**

- La nulidad de la Resolución de Sub Intendencia N° 0355-2022-SUNAFIL/ILM/SIRES3 de fecha 15 de marzo de 2022.
- La nulidad de todo acto posterior a la Imputación de Cargos N° 576-2021-SUNAFIL/ILM/AI2, inclusive la notificación de esta, debiendo retrotraerse el procedimiento inspectivo hasta cumplir con **NOTIFICAR** válidamente a la empresa actora con la imputación de cargos y proseguir con el trámite de ley.



Resolución Jefatural N° 000092 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

Que, mediante documento de visto de fecha 28 de marzo de 2025, de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración (en adelante UAFI -OAD); y en atención al Informe N° 90-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI-TES de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Tesorería, informa que ingresaron a las cuentas corrientes de la SUNAFIL (BBVA Banco Continental, Interbank y BCP) el importe de **S/ 70,269.00 (Setenta mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles)**; y se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, con tipo de operación Y (Ingreso), Fte. Fto. 09 (Recursos Directamente Recaudados) y 00 (recursos ordinarios); de corresponder será devuelto mediante las operaciones YT (Ingreso/Transferencia), rubro y Fte. Fto. 00 (Recursos Ordinarios) según lo establecido en el D.S. 043-2022-EF.

Cuadro N° 01

Exp. Sancionador	Fecha de Depósito	Nro. de Operación	Multa	Interés Cuota	Interés Moratorio	Total	Fecha de Depósito	SIAF	RI	BANCO	N° CUOTA
7024-2020-SUNAFIL/ILM/SIRE3	30-09-22	492359	3,727.50	1465.7	0	5,193.18	30-09-22	14019-22	17710	BBVA	02
	19-08-22	965276	3,727.50	148.73	0	3,876.23	19-08-22	14019-22	17920	BBVA	1RA CUOTA
	02-11-22	119944	3,727.50	1030.7	5.69	4,763.89	02-11-22	14019-22	21241	BBVA	03
	30-12-22	307129	3,727.50	1093.7	43.39	4,864.54	30-12-22	1230-23	517	BBVA	04
	06-02-23	804090	3,726.07	1036.3	52.93	4,815.28	06-02-23	1230-23	4154	BBVA	05
	31-03-23	702860	3,727.50	1008.5	84.19	4,820.23	31-03-23	1230-23	8832	BBVA	06
	28-04-23	664006	3,727.50	900.01	82.26	4,709.77	28-04-23	1230-23	10623	BBVA	07
	09-06-23	389646	3,727.50	953.07	98.88	4,779.45	09-06-23	1230-23	15462	BBVA	08
	09-06-23	389653	3,727.50	875.06	56.7	4,659.26	09-06-23	1230-23	15463	BBVA	09
	11-07-23	00005634	3,727.50	921.85	57.28	4,706.63	11-07-23	1230-23	18449	INTER BANK	10
	27-07-23	278526	3,727.50	846.52	37.03	4,611.05	27-07-23	1230-23	19719	BBVA	11
	22-09-23	962455	3,727.50	842.13	72.91	4,642.54	22-09-23	1230-23	25191	BBVA	12
	06-02-23	TRANS. BANC.	1.43	0	0	1.43	06-02-23	1230-23	25192	BBVA	05
	30-10-23	575792	3,727.50	814.39	82.12	4,624.01	30-10-23	1230-23	28535	BBVA	13
	11-12-23	910886	3,727.50	766	97.67	4,591.17	11-12-23	1230-23	34905	BCP	14
	26-01-24	719845	3,727.50	758.92	118.1	4,604.52	26-01-24	2229-24	2793	BBVA	15
	30-12-22	307129	0.00	5.82	0	5.82	30-12-22	2229-24	14950	BBVA	16
TOTAL						70269					

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; la UCEC OAD, mediante Carta N° 00610-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC, notificada al correo dcrispin@myhgroup.com, ha resuelto la solicitud presentada por el Obligado, informándole entre otros que, luego de haber realizado la verificación correspondiente, se ha determinado dar trámite a la solicitud de devolución de dinero, por el monto de **S/ 70,269.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**; monto acorde a lo informado por la Unidad de Asuntos Financieros.

Que, mediante Informe de visto, la UCEC – OAD concluye que, con relación al Expediente de Ejecución de Multa N.º 7024-2020-SUNAFIL/ILM de la Intendencia de Lima Metropolitana, se concluye que corresponde la devolución de dinero por el monto de **S/ 70,269.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**; misma que deberá realizarse conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 02

ENTIDAD BANCARIA	BBVA CONTINENTAL
CUENTA BANCARIA	0011-0879-01-00007908
CCI	01187900010000790845
TITULAR DE LA CUENTA	QERO'S GOLD E.I.R.L.

Que, con el visado de las Jefaturas de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; de la Unidad de Asuntos Financieros, y de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la devolución de dinero hasta por la suma de **S/ 70,269.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**; en favor de **QERO'S GOLD E.I.R.L.**, conforme al cuadro N° 02 detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, afectará la partida genérica y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la SUNAFIL, en el presente año fiscal; debiendo tener presente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución, al Obligado mencionado en el artículo 01 a través del correo señalado por el Obligado dcrispin@myhgroup.com, para conocimiento; así como, a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva y a la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; para las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION